

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD A.C., EN ADELANTE EL "CIPS", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, DOCTOR RODOLFO BERNARDO LÓPEZ MIRALRIO, ASISTIDO POR EL DOCTOR ANTELMO LORENZO CÓRDOBA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DEL "ISEM":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

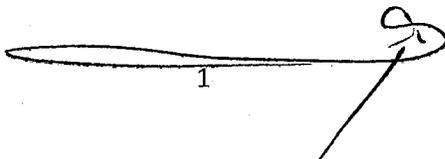
I.2.- Que tiene el deber de fomentar la capacitación, formación y superación educativa entre sus trabajadores, a efecto de contar con una plantilla de profesionales, cuya formación sea acorde a las exigencias que en la actualidad rigen la prestación del servicio público.

I.3.- Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.5.- Que tiene interés en fomentar entre sus trabajadores la oferta académica del Colegio Interdisciplinario de Profesionales de la Salud A.C., la cual se conforma de diversos Diplomados y Seminarios en materia de salud.

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.



II.- DEL "CIPS":

II.1.- Que es una Institución de Formación y Educación Continua, constituida como Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública No. 28,141, Volumen 605, del 19 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público 115 del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con su Reglamento General, aprobado por la Asamblea General, cuya última modificación consta en el oficio No. 205201100/0489/2021, de fecha 22 de abril de 2021; autorizada y regulada por el Sistema Educativo del Estado de México.

II.2.- Que, en su carácter de Presidente y Director General, el Dr. Rodolfo Bernardo López Miralrio, cuenta con capacidad jurídica para obligar a su representada en la suscripción del presente Convenio, conforme a la Escritura Pública No. 6,225, volumen 74 de fecha 9 de marzo del año 2021, pasada ante la fe de la Lic. Araceli de la Riva Martínez, Notario Público No. 141, en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México; facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que su Representante Legal, Dr. Antelmo Lorenzo Córdoba García, participa en la suscripción del presente documento, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas mediante la Escritura Pública No. 28,141, Volumen 605, de fecha 19 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público No. 115 del Estado de México; las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Subdirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para impartir Educación continua presencial y a distancia.

II.5.- Que cuenta con personal docente, estructura, material didáctico y equipos necesarios para impartir los Diplomados y Seminarios que conforman su oferta educativa, así como las medidas de sanidad e higiene necesarias dentro de sus instalaciones académicas y administrativas.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones, el ubicado en calle Relox número 28 esquina con Reforma, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.

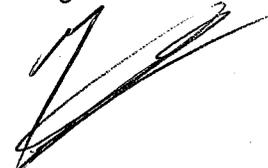
III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes legales, señalando que conocen el contenido y alcance del presente documento.

III.2.- Que su voluntad está libre de error, violencia, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del presente instrumento, ya sea en todo o en parte.

Vertidas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:


 L. .
2


134

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que el **"ISEM"** difunda entre sus servidores públicos la oferta educativa del **"CIPS"**, comprometiéndose éste último a impartir los cursos y estudios de educación continua, con apego irrestricto a la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA.- DE LA OFERTA EDUCATIVA.

EL **"CIPS"** pone a disposición de los servidores públicos del **"ISEM"** la siguiente oferta educativa, la cual en lo subsecuente se denominará como los **"ESTUDIOS DE POSTGRADO"**:

- I) Diplomado en Administración de Sistemas de Salud;
- II) Diplomado en Medicina de Urgencias;
- III) Diplomado en Medicina Interna;
- IV) Diplomado en Odontología Integral;
- V) Diplomado en Heridas y Estomas;
- VI) Diplomado en Pediatría;
- VII) Diplomado en Medicina General;
- VIII) Diplomado en Ginecología y Obstetricia;
- IX) Seminario de Certificación en Medicina;
- X) Seminario de Certificación en Odontología;
- XI) Seminario de Certificación en Enfermería; y
- XII) Certificaciones en BLS y ACLS.

TERCERA.- DE LAS SEDES.

Las sedes en las cuales se impartirán los **"ESTUDIOS DE POSTGRADO"**, será en:

- a) Relox 28 esquina Reforma, Centro de Amecameca, Estado de México, C.P. 56900.
- b) En las instalaciones y/o sitios que el **"ISEM"** y el **"CIPS"** acuerden por escrito.

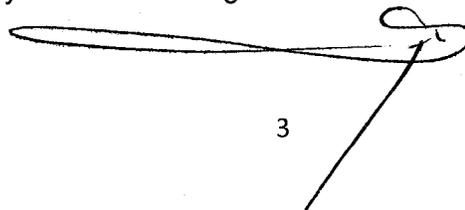
CUARTA.- OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

I. Del **"ISEM"**:

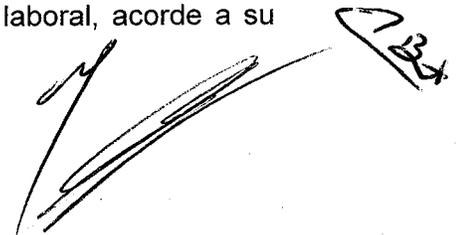
I.1.- Promover entre sus servidores públicos los **"ESTUDIOS DE POSTGRADO"** objeto del presente Convenio de Colaboración.

I.2.- Establecer conjuntamente con el **"CIPS"**, los perfiles idóneos de los aspirantes a cursar los **"ESTUDIOS DE POSTGRADO"**.

I.3.- Proporcionar a los servidores públicos que deseen cursar los **"ESTUDIOS DE POSTGRADO"**, las facilidades necesarias en cuanto a su horario laboral, acorde a su reglamentación interna y normatividad vigente.



3



I.4.- Nombrar por escrito a un responsable de la organización y coordinación de las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración, servidor público que será el enlace entre el "ISEM" y el "CIPS".

II. Del "CIPS":

II.1.- Impartir los "ESTUDIOS DE POSTGRADO" objeto del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el programa académico avalado por la Subdirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.2.- Notificar al "ISEM" por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, por escrito o correo electrónico, cualquier cambio de fechas y/o días en la impartición de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO"; señalando que dichos cambios se considerarán viables, siempre que no afecten la naturaleza del presente instrumento jurídico, ni los intereses de los alumnos.

II.3.- Notificar por escrito o correo electrónico al "ISEM" el nombre, adscripción y plan de estudios de los servidores públicos que se inscriban a cualquiera de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO".

II.4.- Proporcionar la planta docente del más alto nivel académico y profesional para la impartición de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO".

II.5.- Proporcionar las instalaciones, el material didáctico, el equipo audiovisual y los programas de estudios que sean necesarios para el desarrollo adecuado de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO", de conformidad con la naturaleza y contenido de los mismos.

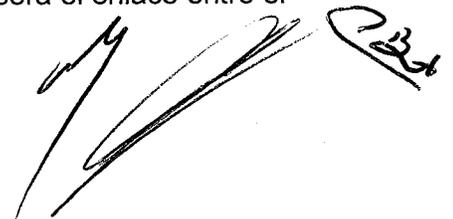
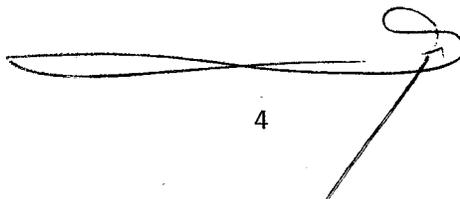
II.6.- En caso de clases presenciales, se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad, sanidad e higiene necesarias, dentro de las aulas y demás instalaciones administrativas.

II.7.- Proporcionar la información que solicite el "ISEM", sobre la evaluación y seguimiento de sus servidores públicos, inscritos en cualquiera de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO".

II.8.- Otorgar al "ISEM" una beca completa por cada quince alumnos inscritos que sean servidores públicos de este; beca que cubrirá el pago de inscripción y el total de las mensualidades del Programa Académico que elija el alumno que designe el "ISEM", por lo que dicho beneficiario únicamente cubrirá los gastos de certificación y demás gastos administrativos.

II.9.- Proporcionar íntegramente la documentación oficial que acredite la culminación de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO" a los alumnos servidores públicos del "ISEM" que hayan cumplido con la totalidad de los créditos del Programa Académico que hayan elegido.

II.10.- Nombrar por escrito a un responsable de la organización y coordinación de las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio, quien será el enlace entre el "ISEM" y el "CIPS".



III. De "LAS PARTES":

III.1.- Designar a miembros de su personal como responsables de la organización y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, quienes vigilarán conjuntamente el cumplimiento de las diferentes actividades, certificaciones y programa académico de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO".

III.2.- Respetar la normatividad vigente de cada una de "LAS PARTES".

III.3.- Realizar actividades de promoción y difusión respecto del objeto del presente Convenio de Colaboración, adoptando las medidas y acciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

QUINTA.- NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.

Los grupos serán de mínimo 15 participantes y máximo de 35 participantes, en un horario que se ajuste a los tiempos establecidos por "LAS PARTES", para el debido desarrollo de cada uno de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO".

SEXTA.- COSTOS.

Los costos por cursar los "ESTUDIOS DE POSTGRADO" y trámites subsecuentes, serán cubiertos por cada uno de los alumnos (con excepción de lo establecido en la Cláusula Cuarta, Numeral II.8); costos que se encuentran desglosado de la siguiente manera:

COSTOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y MENSUALIDAD.

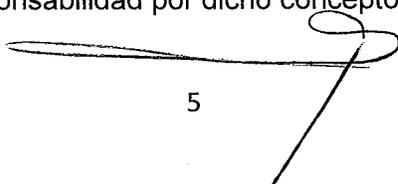
| Postgrado | Inscripción | Mensualidad | Modalidad | Horario |
|----------------------------|--|--|--------------------------|---|
| Diplomados. Seminarios. | \$ 1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 m.n.) | \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) | Escolarizada y en línea. | Matutino. de lunes a domingo 1 día a la semana con 3 horas de clase en línea y cinco horas en modalidad presencial. |

COSTOS ADMINISTRATIVOS.

| Trámite | Costo |
|----------------------------------|----------|
| Constancia de estudios | \$70.00 |
| Reposición de Credencial | \$130.00 |
| Reposición de Diploma de Término | \$500.00 |

NOTA: Los Programas Educativos tendrán una duración aproximada de seis meses a un año.

Los costos señalados en la presente Cláusula serán cubiertos en su totalidad por los alumnos, por lo que el "ISEM" no adquiere ni asume ningún tipo de responsabilidad con sus servidores públicos que cursen cualquiera de los "ESTUDIOS DE POSTGRADO", tampoco asume ninguna responsabilidad por dicho concepto con el "CIPS".



SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de su firma; señalando que las acciones que se encuentren en desarrollo al momento de concluir la vigencia aquí pactada, se continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que en el presente se pactan, debiendo mediar la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento legal podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con quince días hábiles, por alguna de las siguientes causas:

- a) **"LAS PARTES"** consideren como cumplido el objeto para el cual fue suscrito;
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- c) Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico; y
- d) Por decisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del presente instrumento.

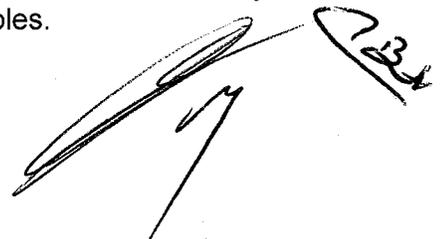
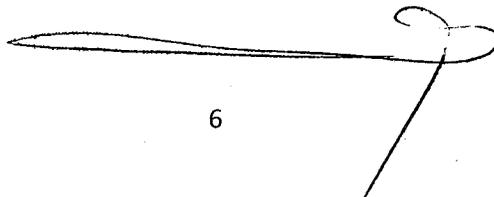
En caso de formalizarse la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, evitando causar daños tanto a estas como a terceros.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por actos o hechos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada notificará a la otra a la brevedad posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate; acordando que, si una vez superados los eventos referidos, aún se considera viable reanudar las actividades aquí pactadas, se formalizará por escrito la forma y términos en que estas se llevarán a cabo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En todo caso, para la protección de los datos de los particulares, “**LAS PARTES**” observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el personal contratado por cada una de ellas para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, no se otorgará ni se reconocerá condición ni calidad de patrón sustituto, solidario o indirecto, por la encomienda de las acciones, proyectos y demás actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen indistintamente en las instalaciones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en la materia, derivada de reclamaciones formuladas por el personal de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE DENOMINACIÓN Y ESCUDOS.

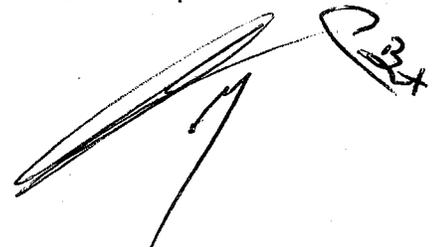
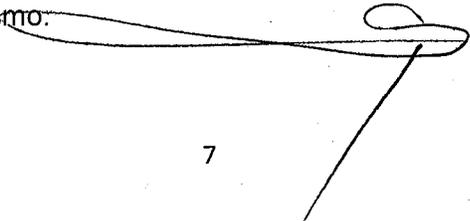
“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico, para que puedan utilizar la denominación y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que en caso de autorización del mismo, se deberá cumplir en todo momento con las políticas y normas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo y convienen que no se podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento jurídico, o cuestiones futuras que se presenten y que no se hayan contemplado, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del personal designado por cada una de ellas para el seguimiento al objeto del mismo.

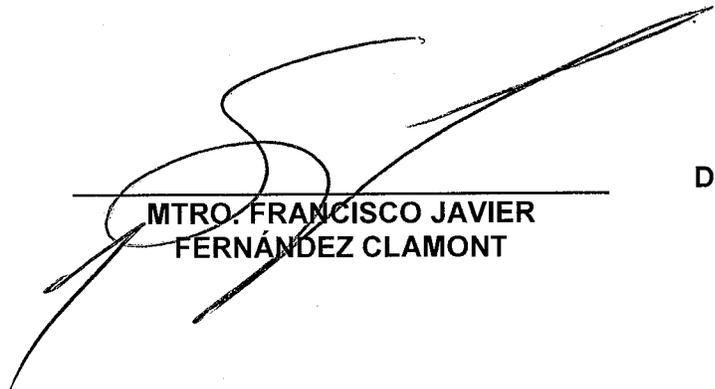


DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

De no llegar a un acuerdo en los términos precisados en la cláusula que antecede, y cuando subsistan las diferencias, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

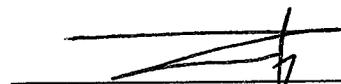
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL.**



MTR. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ CLAMONT

**POR "EL CIPS"
EL PRESIDENTE Y DIRECTOR
GENERAL.**



DR. RODOLFO BERNARDO LOPEZ
MIRALRIO

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD.**



DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ

**EL REPRESENTANTE LEGAL Y
DELEGADO ESPECIAL**



DR. ANTELMO LORENZO CORDOBA
GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN E IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA, QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD A.C.-----